



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Departamento del Tolima
TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Sala Primera de Decisión Laboral

Radicado: 73001-31-05-003-2022-00261-02
Asunto: Ordinario- Apelación y consulta Sentencia
Demandante: ESNEIDE URQUIJO CORTÉS.
Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Llamada en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Magistrado Ponente: RAFAEL MORENO VARGAS

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 82 de la misma norma, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 del 2007 se **ADMITE el** recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Colfondos S.A; y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones, respecto de la sentencia proferida el **5 de diciembre de 2023** por el *Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué- Tolima*.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, artículo 13, se **CORRE TRASLADO** para alegar por escrito, por el término de *cinco (5) días*, para la parte apelante, vencidos los cuales, empieza a correr el término de traslado por *cinco (5) días* para el no recurrente; lo que no obsta para que presente sus alegatos dentro de los cinco (5) días anteriores, renunciando al resto de término concedido para alegar.

Igualmente deberán limitar las transcripciones o reproducciones de citas doctrinales y jurisprudenciales a las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su alegato.

Finalmente, se les recuerda a las partes que las decisiones de los Jueces y Magistrados están sujetas y condicionadas al estricto orden de llegada del expediente al Despacho, en atención a la fecha de su reparto, por lo cual el presente asunto se encuentra en espera de turno para emitir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado